



Cartagena

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 2196**

**13 ABR 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS  
ADOPTADAS POR MOTIVOS DE SALUD PÚBLICA"**

La Directora Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS- de Cartagena, en ejercicio de la facultad sancionatoria que le ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Art. 14 del Decreto 228 de 2009, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena y,

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional". Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que con fundamento en el citado Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, mediante la Resolución 2142 del 2 de abril de 2020, suspendió los términos de los procesos sancionatorios administrativos adelantados en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, a partir del 2 de abril de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, sustentados en el artículo 6 del Decreto 491 del 2020, que estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que mediante el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Que el artículo 2 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, establece "2. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: *Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía. La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada. Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto.*" El subrayado es nuestro.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCIÓN No. 2196**

**13 ABR 2020**

Por lo anteriormente establecido, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena- DADIS, en cumplimiento del Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, que prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia y el artículo 2 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, que facultó a la autoridad competente para suspender los términos de los procesos sancionatorios administrativos respectivamente, busca garantizar la salud de los servidores, contratistas y usuarios de esta dependencia, como medida de prevención, y garantizar el derecho al debido proceso de los prestadores de servicios de salud del Distrito de Cartagena.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

Artículo 1. Prorrogar la suspensión de términos, de todos los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 14 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Artículo 2 Respecto de las quejas que se sigan presentando, relacionadas con el nuevo virus Covid 19, se recepcionaran y se les continuará dando tramite a su curso normal, de conformidad a nuestra competencia

Artículo 3. Vigencia El presente decreto rige a partir de su publicación

**PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA PAULINA OSORIO CORTINA**  
**Directora Operativa de Vigilancia y Control**  
**Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena**